1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, desarrolla sus funciones en virtud de un marco jurídico que define su naturaleza, su misión y sus obligaciones frente al Estado y a la sociedad. Desde la **Ley 5 de 1942**, que dispuso su creación como entidad dedicada al estudio científico de la lengua, la literatura y la cultura colombiana, y el **Acuerdo 002 de 2010**, que actualizó su estructura administrativa y funcional, el Instituto ha consolidado la doble condición que le otorga su marco normativo: por una parte, la de **entidad adscrita del orden nacional**, con las responsabilidades propias de un establecimiento público

Vinculado al sector cultural; y por otra, la de **Institución de Educación Superior con régimen especial**, según los artículos **21 y 137 de la Ley 30 de 1992**, lo que le permite ofrecer programas académicos propios y cumplir funciones formativas, investigativas, editoriales y de extensión universitaria bajo los estándares de calidad exigidos por el Estado. Esta doble naturaleza se ha fortalecido durante más de ocho décadas, periodo en el cual el Instituto ha sido reconocido internacionalmente con distinciones como el Premio Príncipe de Asturias, el Premio Bartolomé de Las Casas, el Premio Elio Antonio de Nebrija y la Placa de Honor de la Real Orden Isabel la Católica, reafirmando su obligación jurídica, institucional y cultural de sostener y ampliar las capacidades necesarias para el cumplimiento de sus fines legales y misionales.

La misionalidad del Instituto está determinada por obligaciones de cumplimiento obligatorio. La **Ley 1188 de 2008** y el **Decreto 1330 de 2019** exigen a las Instituciones de Educación Superior mantener condiciones de calidad que comprenden la autoevaluación permanente, la renovación de registros calificados, la existencia de una cultura institucional de evaluación integral, la implementación de un programa de egresados, la garantía de recursos docentes, administrativos y tecnológicos suficientes, el fortalecimiento del bienestar universitario y la disponibilidad de infraestructura adecuada. Estas disposiciones exigen que la Facultad Seminario Andrés Bello mantenga programas de bienestar universitario, acompañamiento académico, actividades culturales y deportivas, mecanismos de inclusión, acciones de permanencia y condiciones pedagógicas, técnicas y administrativas que garanticen la formación avanzada que ofrece el Instituto. Asimismo, el marco normativo impone obligaciones en relación con el seguimiento a egresados, la evaluación de impacto, la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida y la actualización profesional, lo que implica actividades adicionales de articulación académica, formativa y comunitaria.

Simultáneamente, el Instituto desarrolla una oferta amplia de educación continua —diplomados, cursos, talleres, seminarios— en literatura, lingüística, español, estudios editoriales y escritura creativa, que cumplen un papel fundamental en la democratización del conocimiento humanístico. La ejecución de estas actividades exige capacidades técnicas, pedagógicas y logísticas significativas, especialmente cuando se proyectan territorialmente o se orientan a poblaciones diversas, incluidos docentes, mediadores culturales, comunidades académicas y ciudadanía en general.

El Instituto cumple además funciones establecidas en la **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)** y su modificación por la **Ley 1185 de 2008**, relacionadas con la preservación y divulgación del patrimonio cultural inmaterial. En este marco, desarrolla documentación de lenguas nativas, edición comunitaria, procesos editoriales especializados, divulgación del patrimonio documental, talleres con comunidades étnicas, movilidad académica y programas de apropiación social del conocimiento que conectan la investigación con la ciudadanía. Estas acciones

se alinean con el **Plan Nacional de Cultura 2024–2038**, que reconoce la diversidad lingüística, la memoria, la producción local de conocimiento y los saberes comunitarios como ejes para la construcción de futuro. Asimismo, el Instituto debe responder a las orientaciones del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026**, particularmente los ejes de *Seguridad Humana* y *Convergencia Regional*, que demandan presencia estatal sostenida en los territorios, fortalecimiento de la confianza Estado–comunidades y garantía del ejercicio pleno de los derechos culturales y lingüísticos.

En este contexto, la amplitud y diversidad de las funciones —académicas, culturales, territoriales, editoriales, patrimoniales y administrativas— propias del Instituto demandan **mecanismos de cooperación que permitan ampliar y complementar** las capacidades institucionales existentes, con el fin de fortalecer el cumplimiento de los mandatos derivados del régimen especial en educación superior, de la normatividad cultural y del papel del Instituto en la salvaguardia del patrimonio lingüístico y literario del país. La ejecución simultánea de procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, el desarrollo de programas de bienestar universitario, la gestión de actividades de apropiación social del conocimiento, la producción editorial especializada, el trabajo con comunidades diversas y la presencia en territorios requiere **articulación de esfuerzos**, concurrencia de recursos y coordinación interinstitucional, en consonancia con los principios de eficiencia, colaboración y optimización establecidos por el **artículo 209 de la Constitución Política**.

En concordancia con la misionalidad del Instituto se requiere realizar la ejecución de proyectos, programas y actividades orientadas a la apropiación social del conocimiento sobre las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, la protección y salvaguardia del patrimonio lingüístico de Colombia y el fortalecimiento de las estrategias de investigación, divulgación, formación y extensión cultural. En particular, la asociación permitirá adelantar actividades tales como el diseño e implementación de proyectos de investigación y de apropiación social del conocimiento; la realización de procesos de formación académica y cultural (seminarios, talleres, encuentros, eventos y programas de extensión); la producción, edición, circulación y divulgación de contenidos y publicaciones especializadas; el desarrollo de iniciativas de trabajo con comunidades y actores territoriales para la preservación y fortalecimiento de las lenguas y tradiciones literarias; el apoyo a procesos institucionales de autoevaluación y aseguramiento de la calidad en educación superior; el fortalecimiento de programas de bienestar universitario; y la gestión técnica, logística, operativa y administrativa necesaria para la ejecución de estas actividades en distintos territorios del país. La amplitud y diversidad de estas funciones académicas, culturales, territoriales, editoriales y patrimoniales, demandan mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan complementar las capacidades institucionales y optimizar la ejecución de las actividades misionales.

En este sentido, la asociación con una entidad sin ánimo de lucro idónea se configura como un instrumento jurídico adecuado para **potenciar** el alcance, la pertinencia y la oportunidad de las actividades misionales del Instituto, no como ausencia o limitación de capacidades propias, sino como expresión del modelo de gestión cooperativa previsto en la Constitución, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El marco constitucional y legal prevé expresamente esta posibilidad. El **artículo 355 de la Constitución Política** dispone que *"el Gobierno (…) podrá celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo."* A su vez, el **artículo 209 constitucional** establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

El **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** es la norma central que habilita estos convenios, al señalar que: *"Las entidades estatales (…) podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación (…) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Los convenios de asociación (…) se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política."*

El desarrollo reglamentario más importante se encuentra en el **Decreto 092 de 2017**, cuyo **artículo 5** establece expresamente que:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales (…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero (…) en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

El mismo artículo señala que, si existen varias ESAL dispuestas a aportar este porcentaje, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a la más idónea, y añade que estos convenios ***"****son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º"* del Estatuto General de Contratación, por lo cual se rigen exclusivamente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos **5, 6, 7 y 8** del Decreto 092. La **Guía de Colombia Compra Eficiente** refuerza esta interpretación al indicar que *"las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017."*

Este marco normativo confirma que los convenios de asociación no son contratos de prestación de servicios, sino **mecanismos de cooperación** que permiten integrar recursos, capacidades y conocimientos entre entidades públicas y ESAL para desarrollar actividades misionales cuya complejidad, especialización o alcance territorial requieren la concurrencia de varios actores.

En este contexto jurídico, las actividades que se desarrollarán en el convenio proyectado se enmarcan en las funciones establecidas en el **artículo 6 del Acuerdo 002 de 2010**, que incluyen promover y desarrollar la investigación en lenguas y literaturas; asesorar al Estado en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial; ejecutar programas autorizados por el Ministerio de Educación Nacional; llevar a cabo acciones de educación continua, extensión universitaria y divulgación; realizar procesos editoriales especializados; desarrollar actividades con comunidades étnicas; y participar en eventos académicos nacionales e internacionales. Entre las actividades específicas que ejecuta el Instituto se encuentran:

- Cursos, diplomados, charlas, conversatorios y talleres en formato virtual y presencial;
- Actividades de apropiación social del conocimiento, divulgación, educación continua y participación en ferias, congresos y seminarios;
- Conferencias con invitados nacionales e internacionales;
- Servicios especializados a entidades gubernamentales relacionados con la misionalidad del Instituto;
- Acciones vinculadas a la celebración de las lenguas indígenas de Colombia;
- Producción editorial especializada, acompañando integralmente procesos de edición, corrección, diseño, diagramación e impresión;
- Ubicación y circulación de contenidos impresos y digitales que fortalecen la apropiación cultural del país.

Para el adecuado desarrollo de estas funciones, el Instituto requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia verificable en proyectos culturales, académicos y patrimoniales; que disponga de recursos en dinero para aportar al menos el 30% del valor total del convenio, conforme al Decreto 092

de 2017; y que posea capacidad técnica, operativa y humana para desarrollar actividades con alcance académico y cultural.

Esta colaboración se encuentra alineada con el **Plan Estratégico Institucional 2024–2026** del Instituto, el cual retoma las orientaciones del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, en especial en las transformaciones relacionadas con *Seguridad Humana y Justicia Social*, *Cultura para la Paz*, *Diversidad Biocultural* y *Acción Climática*. Las actividades derivadas del convenio contribuirán al fortalecimiento de los ejes institucionales de formación, investigación, memoria, patrimonio, acción territorial y apropiación social del conocimiento. La presente necesidad se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre las partes para formular, desarrollar y ejecutar proyectos, programas y actividades de interés público que contribuyan a la apropiación social del conocimiento de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, la protección y salvaguardia del patrimonio lingüístico de Colombia, y el fortalecimiento de las estrategias de investigación, divulgación, formación y extensión cultural en cumplimiento de la misionalidad del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto a convenir se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601036 - Recursos y actividades multiculturales	60103600 - Recursos y actividades multiculturales
93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios sociales	931417- Cultura	93141701- Organización de eventos culturales
80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos	80101604 – Planificación o administración de proyectos.

2.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: En cumplimiento del objeto antes descrito, la ESAL deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.3. GENERALES

2.2.3.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por

ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto.

2.2.3.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades acordadas con independencia y autonomía, con el fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido.

2.2.3.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores que realice.

2.2.3.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias o requerimientos, para la correcta ejecución del convenio.

2.2.3.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.3.6. Reportar de manera inmediata a las otras partes, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.

2.2.3.7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posteriormente a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto.

2.2.3.8. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del Instituto, así como a las personas externas.

2.2.3.9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

2.2.3.10. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del Instituto, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

2.2.3.11. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.

2.2.3.12. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

2.2.3.13. Constituir las garantías previstas con ocasión de la ejecución del Convenio.

2.2.3.14. Reembolsar al Instituto Caro y Cuervo – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, en la cuenta que EL INSTITUTO indique.

2.2.3.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.

2.2.3.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité técnico operativo y por el Supervisor del Convenio.

2.2.3.17. Dar los créditos al Instituto Caro y Cuervo en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

2.2.3.18. Dar cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuestos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011, y demás normativa que regulan la materia, tanto para la ESAL, como para sus representantes legales.

2.2.3.19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor, acerca de la

ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.3.20. Ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo estipulado del presente convenio.

2.2.3.21. Conformar un equipo de trabajo con capacidad técnica y suficiente conocimiento para llevar a cabo la ejecución del convenio.

2.2.3.22. Designar representantes para conformar el Comité técnico operativo que vele el cumplimiento del objeto del convenio.

2.2.3.23. Conocer y cumplir con las políticas internas del Instituto con miras de no incurrir en irregularidades durante la ejecución del convenio.

2.2.3.24. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.

2.2.3.25. En caso de ser necesario, presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

2.2.3.26. Presentar al día siguiente a la firma del convenio, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g), actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth). EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de este requisito.

2.2.3.27. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.2.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

A continuación, se relacionan los compromisos específicos a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, sin que estos en ningún caso constituyan en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, una contraprestación directa o instrucciones precisas dadas para cumplir con el objeto del contrato:

2.2.4.1. Aunar recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la realización de los proyectos y actividades señaladas en el anexo técnico de conformidad con el plan de trabajo que se establezca de manera conjunta con el INSTITUTO.

2.2.4.2. Coordinar y definir con el INSTITUTO el plan de trabajo que se desarrollará en el marco del presente convenio.

2.2.4.3. Ejecutar de manera eficiente y optima los recursos aportados por EL INSTITUTO, teniendo en cuenta las actividades definidas en el plan de trabajo.

2.2.4.4. Implementar una estrategia de gestión, organización y administración de recursos financieros y procesos contractuales, que permita facilitar la gestión administrativa de las actividades del convenio. Lo anterior bajo las indicaciones del Comité Técnico Operativo.

2.2.4.5. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo de este (capacidad técnica, operativa, de recurso humano y de gestión).

2.2.4.6. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios y suministro de bienes especializados de carácter académico, investigativo, cultural, museal, editorial entre otros, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para cada caso respetando con arreglo a los manuales de contratación adoptado por el órgano de dirección y/o administración del asociado.

2.2.4.7. Elaborar, suscribir y hacer seguimiento a los contratos que se generen en virtud de este convenio.

2.2.4.8. Gestionar los trámites administrativos. Presupuestales, contables, contractuales y logísticos que se requieran para el correcto desarrollo de las actividades de forma oportuna, en el marco de la ejecución del convenio, según lo contemplado en el plan de trabajo aprobado.

2.2.4.9. Asumir, con cargo a sus propios costos administrativos u operativos, los gastos, comisiones o cargos financieros que se generen por la realización de pagos mediante cualquier medio o instrumento financiero, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

2.2.4.10. Atender de manera eficiente los compromisos adquiridos con motivo del presente convenio respecto de obligaciones adquiridas con terceros y en los tiempos que se acuerden en el comité técnico operativo, manteniendo indemne a la Entidad.

2.2.4.11. Presentar ante el Comité el informe mensual financiero, técnico, junto con los avances del plan operativo mensual, actas de reuniones y de Comité Técnico Operativo, así como el informe de avance en la ejecución de la contrapartida para su respectiva aprobación.

2.2.4.12. Crear una cuenta contable y una cuenta bancaria exclusivas a nombre del presente convenio para la ejecución de los aportes del Instituto y del asociado en caso de constituir esta la naturaleza del aporte, de acuerdo con lo indicado en los documentos del proceso.

2.2.4.13. Apoyar en las gestiones que se consideren pertinente para el ingreso y ejecución de recursos privados obtenidos por gestión y alianzas respecto de las actividades inherentes a los proyectos y actividades que se realicen de forma conjunta.

2.2.4.14. Designar un delegado que haga parte del Comité técnico operativo del convenio.

2.2.4.15. Presentar en la primera sesión del Comité técnico operativo las condiciones para el pago de los diferentes proveedores del convenio, las cuales deben ser aprobadas por el Comité y ajustadas a lo que él determine.

2.2.4.16. Realizar el seguimiento y control de las actividades, procesos y operaciones adelantadas para la ejecución del convenio.

2.2.4.17. En caso de que en el desarrollo de las actividades del Convenio se requiera realizar pagos a través de tarjeta de crédito, la ESAL debe disponer de todos los medios de pago que se requieran para la ejecución del convenio.

2.2.4.18. Ejecutar las decisiones e instrucciones que imparta el Comité técnico operativo del convenio en las distintas materias y funciones que este órgano tiene a cargo.

2.2.4.19. Una vez aprobados los informes mensuales por parte del comité, deberá remitirlos de manera oficial al supervisor del Instituto, con copia al Grupo de Gestión Financiera del Instituto Caro y Cuervo.

2.2.4.20. Elaborar las actas de las reuniones realizadas entre EL INSTITUTO y el asociado, las del Comité técnico operativo, y todas aquellas necesarias, y remitirlas para firma de los involucrados dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de realización.

2.2.4.21. Aportar las hojas de vida del Equipo Mínimo de trabajo en la condiciones y términos contemplados en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

2.2.4.22. Las demás obligaciones en el marco del objeto del convenio sean necesarias o se requieran.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la presentación de los respectivos comprobantes de pago y el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

3. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un comité técnico operativo integrado por las partes de la siguiente manera: (I) por parte de EL INSTITUTO, o quien haga sus veces, la Directora General, (II) el Subdirector Académico, (III) la Decana de la Facultad

Seminario Andrés Bello y por parte de la entidad sin ánimo de lucro, (I) el representante legal y (II) su delegado.

3.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El comité técnico operativo tendrá las siguientes funciones:

3.1.1. Establecer y aprobar la ejecución de los recursos del convenio y dar viabilidad técnica a las modificaciones. No obstante, cuando el convenio deba ser objeto de modificación se deberá formalizar y suscribir mediante Secop II.
3.1.2. Revisar y aprobar, las inversiones que se realizarán con los aportes del asociado, en la sesión del primer comité.
3.1.3. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para su cabal cumplimiento, en el marco del objeto y alcance contractual.
3.1.4. Generar un plan operativo que contemple las actividades y conceptos de gasto para la ejecución, priorizando las acciones que desarrollen los objetivos del presente convenio, en el marco de las líneas establecidas.
3.1.5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
3.1.6. Establecer y dar viabilidad a las contrataciones o desembolsos derivados del convenio, solicitados por parte de las áreas ejecutoras, para lo cual se deberá proponer el objeto, alcance, justificación, definición de valor, la forma de pago, el cronograma de contratación y demás aspectos que se consideren necesarios.

Nota 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité técnico operativo constarán en actas. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de sus integrantes, criterio aplicable también para el cuórum decisorio y deliberatorio. Podrá invitarse a participar en Comité a las instituciones o personas que se considere pertinente.

Nota 2. El Comité Técnico Operativo podrá llevar a cabo deliberaciones de manera virtual. Esto puede realizarse tras una convocatoria previa, la cual puede ser escrita o transmitida a través de cualquier medio tecnológico y/o digital. Dicha convocatoria puede ser realizada por uno, varios o todos los integrantes del comité, y debe ser dirigida a cada uno de los miembros de este.

Nota 3. El Comité Técnico Operativo deberá sesionar de manera ordinaria una vez al mes. No obstante, podrá realizarlo de manera extraordinaria, cada que uno de sus miembros, varios o todos lo consideren necesario.

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:** Por la descripción del objeto y las especificaciones esenciales, se celebrará un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio resultante tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1: El convenio podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes, se señalen en el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral, debidamente suscrita.

NOTA 2: El Instituto podrá dar por terminado el presente convenio antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si la ESAL no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este convenio o las que de él se deriven; b) Si las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio han variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si la entidad sin ánimo de lucro no cumple con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales a los que esté obligado conforme con la normatividad aplicable.

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos con cargo al presupuesto de inversión:

Código del Banco de Proyectos de Inversión BPIN: 202300000000183 denominado Fortalecimiento de las capacidades para la protección y salvaguardia del patrimonio inmaterial lingüístico a nivel nacional:

Concepto de gastos de funcionamiento o Proyecto de inversión	Código presupuestal	Descripción del gasto	Fuente	Valor por concepto
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	Propios 21	$80.098.022
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	Propios 20	$45.000.000
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	Nación 10	$93.600.000
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302070-02	Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural	Nación 10	$102.032.619
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302070-02	Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural	Propios 20	$30.098.343
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302070-02	Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural	Propios 21	$11.175.503
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302079-02	Servicio de educación formal	Nación 10	$149.052.387
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302079-02	Servicio de educación formal	Propios 21	$11.000.000
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302082-02	Servicio de educación Informal	Nación 10	$34.000.000

7. VALOR ESTIMADO DE CONVENIO: El valor mínimo del convenio obedece a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($656.816.616)**, distribuidos así:

APORTE DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO: Los recursos disponibles para la ejecución del convenio correspondiente al aporte del Instituto Caro y Cuervo corresponden a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($556.056.874),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución.

APORTE MINIMO DEL ASOCIADO: El asociado con su oferta, deberá realizar un aporte mínimo de **CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($100.759.742)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución.

Nota 1. El presupuesto fue calculado de conformidad con el análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo.

Nota 2. En todo caso, el valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria del aporte realizado por el Instituto Caro y Cuervo, más el aporte realizado como ofrecimiento en dinero o en especie por parte de la entidad sin ánimo de lucro que resulte adjudicataria.

Nota 3. Si hubiere ingresos de recursos privados diferentes a los aportados por el Asociado, por gestión o actividades inherentes a los proyectos que se realicen de forma conjunta, estos se manejarán en cuentas contables y bancarias separadas, según las indicaciones del Comité técnico operativo. Sobre la ejecución de esos ingresos también la ESAL aplicará el mismo porcentaje de costos operativos convenido, los cuales serán para atender los gastos del convenio. La inversión de los recursos privados será igualmente aprobada por el Comité Técnico Operativo con destino a actividades y proyectos que se realicen en el marco del convenio.

Nota 4. La inversión de los recursos privados será igualmente aprobada por el Comité técnico operativo con destino a actividades y proyectos que se realicen en el marco del convenio.

8. DESEMBOLSO DEL APORTE DEL ICC: EL INSTITUTO **desembolsará** sus aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del INSTITUTO, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($222.422.750), previa aprobación del Comité Técnico Operativo en su primera sesión, del Plan Operativo, el cual incluye las actividades iniciales del Convenio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y presentación del formato de supervisión, factura de venta y demás documentos requeridos por el grupo de gestión financiera y su debida radicación.

2. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del INSTITUTO, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($166.817.062), previa verificación de mínimo el treinta (30%) porciento de ejecución presupuestal, autorización del Comité Técnico Operativo, entrega del informe de ejecución de actividades, presentación del formato de supervisión, expedición de factura y demás documentos requeridos por el grupo de gestión financiera y su radicación en el grupo gestión contractual.

3. Un tercer desembolso equivalente al quince (15%) del valor del aporte del INSTITUTO correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($83.408.531) previa verificación de avance de mínimo el sesenta (60%) porciento de ejecución presupuestal autorización del Comité Técnico Operativo, entrega del informe de ejecución de actividades, presentación del formato de supervisión, factura y demás documentos requeridos por el grupo de gestión financiera y su radicación en el grupo gestión contractual.

4. Un último desembolso equivalente al quince (15%) del valor del aporte del INSTITUTO correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($83.408.531) previa verificación de avance de mínimo del ochenta (80%) porciento de ejecución presupuestal autorización del Comité Técnico Operativo, entrega del informe de ejecución de actividades, presentación del formato de supervisión, factura y demás documentos requeridos por el grupo de gestión financiera y su radicación en el grupo gestión contractual.

Nota 1. EL ASOCIADO deberá abrir una cuenta de ahorros bancaria para la gestión exclusiva de todos los recursos en dinero del convenio. La apertura de la cuenta deberá realizada en una entidad bancaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y previa al primer desembolso, aportando en los documentos respectivos la certificación para que el giro será directo a la misma.

Nota 2. Los recursos aportados por EL INSTITUTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

Nota 3. El porcentaje de los costos operativos será el ofertado por el asociado que resulte seleccionado. En todo caso EL INSTITUTO solamente reconocerá los costos operativos sobre la ejecución de los recursos para las actividades efectuadas en desarrollo del convenio.

Nota 4. El desembolso de los aportes estará precedido de la documentación correspondiente (factura y certificación de supervisión) y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y estará sujeto a la disponibilidad de PAC de la entidad.

Nota 5. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL INSTITUTO, si los hubiere, deberán ser reintegrados mes vencido a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que le sea informada por parte del INSTITUTO al Asociado, y remitir copia de comprobante al Grupo de gestión financiera de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. Siempre el asociado deberá aportar la certificación del banco donde se tenga la cuenta, de la liquidación de los rendimientos.

8.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

El Asociado se compromete a optimizar los recursos, para esto, adelantará todos los esfuerzos encaminada al cumplimiento de los siguientes principios:

- Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con menores costos, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión será compartida, estará a cargo de la Directora del Instituto Caro y Cuervo, el Subdirector Académico y la Decana de la Facultad Seminario Andrés Bello, o de la persona que la ordenación del gasto designe. El apoyo a la supervisión se realizará a través de Yeimy Marcela Forero Ramírez para las actividades de la Dirección General, Viviana Mogollón para las actividades de la Subdirección Académica y la profesional especializado código 2028 grado 13, para las actividades de la Facultad Seminario Andrés Bello. La ordenación del gasto mediante el medio que lo consideré pertinente notificará de los cambios, o la nueva designación de los supervisores y apoyos a la supervisión.

La supervisión de EL INSTITUTO tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

9.1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio.
9.2. Verificar que la entidad sin ánimo de lucro cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el presente documento.
9.3. Requerir oportunamente a la entidad sin ánimo de lucro sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
9.4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
9.5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro.
9.6. Recibir la correspondencia de la entidad sin ánimo de lucro y hacer las observaciones que estime convenientes.
9.7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, terminaciones de carácter unilateral, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
9.8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Grupo de gestión contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9.9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad sin ánimo de lucro, o de aquellos que específicamente requiera EL INSTITUTO, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio,

conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

9.11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad sin ánimo de lucro. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los giros que deba realizar EL INSTITUTO.

9.12. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente contractual.

9.13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los giros a la entidad sin ánimo de lucro.

9.14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la ley.

Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la entidad sin ánimo de lucro. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente convenio.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Según el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene la responsabilidad de promover y facilitar el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, garantizando igualdad de oportunidades. Esto se logra mediante la educación permanente y la enseñanza en áreas científicas, técnicas, artísticas y profesionales en todas las etapas del proceso de construcción de la identidad nacional.

Por otro lado, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, independientemente de su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares. Esta asociación puede darse a través de convenios o la creación de personas jurídicas. El objetivo es desarrollar actividades conjuntas relacionadas con las funciones y cometidos asignados por la ley a estas entidades.

En cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, el Decreto 092 de 2017 especifica que los convenios de asociación entre estas entidades y las estatales no están sujetos a competencia. Sin embargo, para que esto aplique, la entidad sin ánimo de lucro debe comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Estos convenios son diferentes de los contratos mencionados en el artículo 2o y están regulados por los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Instituto Caro y Cuervo ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad y pueda fortalecer las condiciones y las actividades del objeto del convenio, para alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y sus objetivos estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Instituto, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con la experiencia económica, intelectiva y administrativa.

Esta es una contratación excepcional, por cuanto la entidad estatal no busca abastecerse de bienes y/o servicios como en un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con las funciones asignadas a la Entidad, relacionadas con el fortalecimiento en la promoción y ejecución de acciones de formación, consolidación académica, de divulgación y extensión cultural del Instituto Caro y Cuervo. En este proceso no se pretende configurar una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones que indiquen cómo el aliado debe cumplir con el objeto convenido, pues de la alianza se busca que, precisamente por su experiencia e idoneidad el asociado aporte en las vías para la óptima concesión de las actividades propuestas.

Adicional a lo anterior, para las Entidades en algunas ocasiones la contratación de personas pertenecientes a comunidades indígenas o étnicas en Colombia es complicada debido a su condición especial. A menudo, mayoría de las personas que pertenecen a esta población no hablan español ni comprenden los requisitos administrativos para celebrar un contrato con una entidad pública. A pesar de estas dificultades, su participación es esencial en las labores investigativas de la entidad que le apoyan la función de preservar las distintas lenguas. En estos casos las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores asociados del sector público para cumplir sus fines, por lo cual se encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, ya que conocen más de cerca las dinámicas en los diferentes territorios dada su experiencia trabajando estas comunidades o étnicas, así como en diferentes actividades de carácter cultural y académico, representando ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía.

En todo caso, la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos que busca priorizar a dichas comunidades y brindar mayores oportunidades.

Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las actividades descritas en el Anexo técnico y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. Teniendo en cuenta que según el estudio del sector ninguna de las Entidades sin Ánimo de Lucro realizara ofreció realizar aportes en cuantía superior o igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el Instituto adelantará un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el INSTITUTO elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones del sector y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de acción y en el plan de adquisiciones 2026.

El aporte en dinero realizado por el ICC para la ejecución de las actividades misionales del proyecto se estimó a partir de los cálculos realizados con base en las actividades programadas para su ejecución, tomando como referencia los costos históricos de iniciativas similares y la disponibilidad presupuestal asignada al proyecto.

- **Referencia de costos históricos**

La estimación de los valores propuestos se sustentó en el análisis de contratos, convenios y órdenes de servicio ejecutados por el Instituto durante las vigencias **2023-2025**, donde se identificaron rangos promedio como los siguientes:

Tipo de actividad	Rango histórico aproximado	Cantidad	Unidad de medida	Cuantía
Honorarios jurados / directores externos	$1.000.000 – $6.000.000 por Trabajo de grado	56	Trabajo de grado evaluado	$59.852.148
Tutorías o acompañamiento académico especializado	$80.000 – $150.000 por hora	150	Tutoría por hora	$14.175.000
Actividades de Bienestar	$500.000 - $.1500.000	70	Actividades realizadas	$70.020.000
Documentación Lingüística	$500.000 - $.1500.000	32	Actividades realizadas	$22.500.000
Docentes educación continua	$2.500.000 – $6.000.000 por curso	12	Curso Impartido	$30.600.000
Conferencistas invitados	$2.000.000 – $8.000.000 por participación	20	Conferencia realizada	$40.500.000
Apertura Museos	$500.000 - $.1500.000	36	Actividades realizadas	$36.000.000
Actividades editoriales	$2.000.000 – $4.000.000 por ciclo editorial	12	Actividades realizadas	$ 32.040.000
Conferencistas invitados	$2.000.000 – $8.000.000 por participación	8	Conferencia realizada	$18.000.000
Actividades de apropiación social del conocimiento	$15.000.000 – $20.000.000 por programa	8	Actividades realizadas	$142.317.577
Eventos académicos o culturales	$2.000.000 – $5.000.000	9	Actividades realizadas	$18.150.643

Tipo de actividad	Rango histórico aproximado	Cantidad	Unidad de medida	Cuantía
Servicios digitales y herramientas tecnológicas	$2.000.000 – $5.000.000	5	Servicio prestado	$16.295.819

Estos rangos evidencian que los valores estimados para 2026 se **encuentran dentro de los valores históricamente ejecutados por el Instituto y el sector académico y cultural**.

Este ejercicio permitió proyectar de manera realista los recursos requeridos, garantizando la coherencia entre la planeación de las actividades, los costos asociados y la capacidad financiera prevista para su desarrollo, así;

LÍNEA	EJE TEMATICO	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	CUANTIA
FORMACIÓN	MAESTRÍAS ABIERTAS Y BIENESTAR	Jurados y directores externos de trabajos de grado.	$59.852.148
FORMACIÓN	MAESTRÍAS ABIERTAS Y BIENESTAR	Tutorías a Estudiantes con personal externo y temáticas diferentes a las materias de las maestrías.	$14.175.000
FORMACIÓN	MAESTRÍAS ABIERTAS Y BIENESTAR	Actividades de bienestar de estudiantes.	$70.020.000
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	DOCUMENTACIÓN LINGUISTICA	Actividades del programa de Documentación Lingüística 2026.	$22.500.000
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	EDUCACION CONTINUA	Tutores / Docentes oferta Educación Continua 2026.	$30.600.000
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	INVITADOS, CONFERENCISTAS, PARTICIPANTES EN EL MARCO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES SAC	Honorarios, estadía académica.	$40.500.000
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	APERTURA EXPOSICIÓN DE MUSEOS ICC	Actividades en el marco de la apertura Exposición de Museos.	$36.000.000
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	ACTIVIDADES SELLO EDITORIAL	Esta línea reúne los esfuerzos orientados a la divulgación del patrimonio lingüístico, literario y cultural colombiano a través de las publicaciones del Sello Editorial.	$ 32.040.000

APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	PAGOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS/ACTIVIDADES MISIONALES	Pagos por concepto de participación en congresos.	$18.000.000
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	TERRITORIALIZACIÓN	Acciones de divulgación y apropiación social del conocimiento en el marco de la estrategia Territorio de Palabras y sus dos programas: Territorialización y Programa Público.	$142.317.577
APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN	ACTIVIDADES MISIONALES DIRECCIÓN GENERAL	Esta línea de trabajo cobija las acciones de movilidad, intercambio académico y cultural, así como el apoyo a la gestión y articulación de iniciativas desarrolladas en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y con otras estrategias, programas y acciones de carácter macro derivadas de la gestión de la Dirección General.	$18.150.643
COMUNICACIONES Y MEDIACIÓN DIGITAL	COMUNICACIONES, USO DE PLATAFORMAS DIGITALES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Pago de herramientas digitales Equipo de Virtualización:	$16.295.819

Para la determinación del aporte mínimo del ASOCIADO, la Entidad adelantó la siguiente metodología:

Se adelantó el comparativo histórico de los convenios de asociación que ha suscrito el Instituto similares al presente, los aportes de cada una de las partes, obteniendo el siguiente resultado:

COCREA 2025	$ 582.205.498
	$ 132.477.380
Contrapartida	22,7544%
CORPOELITE 2024	$ 139.210.084
	$ 16.200.000
Contrapartida	11,637%

CORPOELITE 2023	$ 90.136.482
	$ 18.000.000
Contrapartida	19,970%
Promedio	18,120%

Producto del análisis histórico se promedió el porcentaje mínimo que debía aportar la ESAL para la ejecución del convenio para la vigencia 2026, se redondeó al entero con el fin de evitar errores en los cálculos finales.

12. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…*"

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro que acredite las siguientes condiciones:

12.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública que hace parte integral del presente proceso de contratación.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo corriente	≥ 1.3	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se aplicará la opción 3 establecida en la guía de requisitos habilitantes de CCE.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 60%	
PATRIMONIO	Total Activos- Total Pasivos	≥ 10% Presupuesto Oficial	

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3[1].

Cuando la entidad sin ánimo de lucro no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **RECHAZADA**, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren pasivos corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea una ESAL plural (unión temporal o consorcio), cada uno de sus integrantes deberá presentar la información de capacidad financiera.

12.2.1. Documentos para verificación de indicadores:

Para verificar los indicadores antes requeridos, la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Estado de situación financiera, estado de resultados y notas a los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, ley 222 de 1995 y decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa No. 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: "*El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros"*. En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

- ✓ ACTIVOS: Corriente, no corriente, total
- ✓ PASIVOS: Corriente, no corriente, total
- ✓ PATRIMONIO

Cuando EL INSTITUTO, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión

[1] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04. VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia".

En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Nota. En el caso donde la ESAL no tenga sus Estado de situación financiera, estado de resultados y notas a los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados por encontrarse en término para hacerlo en la vigencia 2026, podrá presentarlos con corte a 31 de diciembre de 2024.

b. Fotocopias de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda, la cual deberá haber sido expedida dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso.

12.3. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

12.3.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en proyectos y/o actividades culturales y académicas, investigativa o de divulgación cultural

Para acreditar lo anterior, el oferente deberá aportar certificaciones de dos (02) contratos o convenios terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) de los aportes del ICC para el presente proyecto en SMMLV. Así mismo el proponente deberá diligenciar el formato de experiencia correspondiente según se indique en el Anexo Complementario de la Invitación Pública.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta. El proponente también podrá aportar actas de liquidación o de terminación, que cuente con la información necesaria que permita adelantar la evaluación.

Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de

los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se realizará con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Se debe indicar cuales de las certificaciones se presentan para acreditar el requisito habilitante y, cuáles para requisitos ponderables, de no hacerlo el INSTITUTO escogerá para acreditar el requisito habilitante los primeros contratos o convenios relacionados en el anexo correspondiente (hasta cumplir con el requisito habilitante, máximo dos) y los siguientes para lo ponderable.

De no existir el anexo, el INSTITUTO escogerá como requisito habilitante, los primeros que aparecen en el SECOP II (hasta cumplir con el requisito habilitante, máximo dos) en orden descendente, y los siguientes para ponderable o si se allegan en un mismo archivo los primeros para habilitarse (hasta cumplir con el requisito habilitante, máximo tdos) y los siguientes para la ponderación.

Las certificaciones, actas de liquidación y/o certificación deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.

- Estas deberán contener, además dirección, teléfono o correo electrónico en los que se pueda constatar su contenido.

Los oferentes podrán aportar documentación adicional en caso de que las certificaciones no contengan información necesaria e indispensable para evaluar. Es muy importante indicar que, cuando se trate acreditación de experiencia adicional o ponderable, o cualquier otro requisito establecido por la Entidad y que otorgue puntos, los mismos no serán objeto de subsanación.

Nota 1: En concordancia con las directrices establecidas en la guía para contratar entidades sin fines de lucro y de reconocida idoneidad, emitida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se aplica de manera residual las normas generales de contratación, tal como lo estipula el artículo 8 del Decreto 092 de 2017. Cabe destacar que las propuestas que no satisfagan el requisito técnico exigido para la habilitación serán categorizadas como NO HABILITADAS.

Nota 2. Las certificaciones serán evaluadas teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo la ESAL en el contrato a acreditar en caso de que lo hubiera ejecutado en un consorcio o unión temporal. De igual forma, si las ESALES se presenta en consorcio o unión temporal la experiencia que aporten las mismas, será tenida en cuenta en proporción a su porcentaje de participación en el respectivo proponente plural.

Nota 3. La Entidad solo tendrá en cuenta certificaciones, actas de terminación y/o liquidaciones que acrediten que el respectivo contrato fue ejecutado en un 100%. Cuando se evidencien pendientes en los documentos o ejecuciones incompletas, la Entidad solicitará subsanación salvo que con los contratos restantes el proponente se habilite. En el caso de presentarse tal situación para la experiencia ponderable, la entidad no tendrá en cuenta los mismos, ya que no hay lugar a subsanación.

Nota 4. El oferente deberá diligenciar de manera completa el Formato No. 2 Experiencia ESAL, teniendo en cuenta que la Entidad, tendrá en cuenta el mismo formato para la postulación de la Experiencia Habilitante, y la Experiencia Especifica Adicional puntuable.

En consecuencia, Si el Oferente en cada una de las preguntas de la Experiencia Habilitante, y la Experiencia Especifica Adicional puntuable dispuestas en el cuestionario en SECOP II, carga el Formato No. 2 Experiencia ESAL con información diferente en cada una de ellas, su propuesta será RECHAZADA.

12.3.2. COMPROMISO DE CONTAR CON EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta, la respectiva certificación de que una vez le sea adjudicado el proceso, dentro del día (01) hábil siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación en la plataforma SECOP II, remitirá al ICC, las hojas de vida del equipo mínimo contemplado en el numeral 3 del Anexo Técnico del Proceso, con sus respectivos soportes.

Para ello, deberá diligenciar el Formato No.9. COMPROMISO DE GARANTIZAR EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

12.3.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior deberá adjuntar:

a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión documental con la que cuenta, debidamente suscrita por el representante legal de la ESAL.
c) Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.
d) El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada al año 2025, y no podrá tener una vigencia superior a treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar estos documentos, suscritos respectivamente por sus representantes legales.

En el evento en que la entidad no cuente con la información actualizada con corte 2025 a la fecha de cierre, debido a disposiciones de orden legal o reglamentario expedidos por la entidad territorial o la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente, se deberá dar a conocer estas situaciones al Instituto enviando copia de dichas disposiciones y en este caso, entregar el certificado que indique que la información de la ESAL se encuentra actualizada al año 2024.

13. APORTES DEL ASOCIADO (OFERTA ECONÓMICA)

La ESAL deberá ofrecer un aporte en especie y/o en dinero que represente mínimo el dieciocho por ciento (18%) del aporte del Instituto, esto es, la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($100.759.742)**. Este valor incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio. Lo anterior considerando los históricos de los convenios realizados por la entidad.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS**, describiendo con claridad en qué consiste el aporte en especie que realizará conforme a las actividades señaladas por el Instituto.

La valoración de los aportes presentada en el Formato No. 4, ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio.

Los aportes en especie aceptables por el Instituto son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el Formato No. 4.

Los aportes en especie aceptables por el INSTITUTO son los destinados a las actividades relacionadas en el Formato 4 (PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Instituto los redondeará por exceso al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Instituto y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el INSTITUTO.

Nota 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos que se deriven de dichos errores.

Nota 2. En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el INSTITUTO, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación.

Nota 3. En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencie como mínimo el ofrecimiento realizado.

De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el Formato No. 10, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (INSTITUTO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité técnico operativo.

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

Nota 4. El oferente deberá diligenciar de manera completa el FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS, teniendo en cuenta que la Entidad, tendrá en cuenta el mismo formato para la realización del aporte mínimo, menor costo operativo y Mayores aportes en especie y/o en dinero. Cargando el mismo archivo, en cada una de las preguntas correspondientes en SECOP II al momento de formular su Oferta.

En consecuencia, Si el Oferente en cada una de las preguntas dispuestas en el cuestionario en SECOP II para la Oferta Económica (aporte mínimo), menor costo operativo y Mayores aportes en especie y/o en dinero, carga el FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS con información diferente en cada una de ellas, su propuesta será RECHAZADA.

14. EJECUCIÓN DEL APORTE DE LA ESAL:

Si en la ejecución del convenio por alguna causa debidamente justificada no es posible ejecutar parte de los aportes de la ESAL, esta se podrá compensar con las otras actividades del ofrecimiento hasta alcanzar el mismo valor ofrecido por la ESAL, esta modificación y propuesta debe aprobarse por el Comité Técnico Operativo del Convenio.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El INSTITUTO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
Criterio A: Experiencia ADICIONAL de la entidad sin ánimo de lucro	20
Criterio B: Menor costo operativo	30
Criterio C: Mayores aportes en especie y/o en dinero (Oferta económica)	50
TOTAL	100

CRITERIO A. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DE LA ESAL– MÁXIMO 20 PUNTOS.

El INSTITUTO asignará un puntaje a la ESAL que presente mínimo dos (02) certificaciones de convenios o contratos donde se demuestre experiencia en realización de proyectos y/o actividades culturales y/o académicas de apropiación social del conocimiento, y/o protección y salvaguardia del patrimonio lingüístico de Colombia, y/o investigación, y/o divulgación, y/o formación y/o extensión cultural.

LA EXPERIENCIA ADICIONAL SERÁ CONTABILIZADA CON CONTRATOS DIFERENTES A LOS QUE SE EMPLEARON PARA EVALUAR LOS REQUISITOS HABILITANTES.

No se tendrán en cuenta para esta contabilización ponderable, los valores excedentes del contrato o los contratos utilizados para evaluar la experiencia habilitante.

El puntaje se determinará de la siguiente manera:

Experiencia de la ESAL ADICIONAL a la mínima habilitante. (teniendo en cuenta que el mínimo habilitante equivale al valor del presupuesto)		
Superior a	**Hasta**	**Puntaje**
$556.056.874	$700.000.000	10 puntos
$700.000.001	$900.000.000	15 puntos
$900.000.001	en adelante	20 puntos

Se debe indicar cuales de las certificaciones se presentan para acreditar el requisito habilitante y, cuáles para requisitos ponderables, de no hacerlo el INSTITUTO escogerá para acreditar el requisito habilitante los primeros

contratos o convenios relacionados en el anexo correspondiente (hasta cumplir con el requisito habilitante, máximo tres) y el excedente de la o las certificaciones con que se habilite sumado a los siguientes para lo ponderable. De no existir el anexo, el INSTITUTO escogerá como requisito habilitante, los primeros que aparecen en el SECOP II (hasta cumplir con el requisito habilitante, máximo tres) en orden descendente, y el excedente de la o las certificaciones con que se habilite sumado a los siguientes para lo ponderable o si se allegan en un mismo archivo los primeros para habilitarse (hasta cumplir con el requisito habilitante, máximo tres) y el excedente de la o las certificaciones con que se habilite sumado a los siguientes para lo ponderable.

Nota 1: Las certificaciones, actas de terminación y/o actas de liquidación que se presenten para la ponderación deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para cumplir el requisito habilitante. Y podrán aportarse con la oferta, documentos adicionales con los cuales la Entidad pueda consultar información.

Nota 2: El oferente deberá diligenciar de manera completa el Formato No. 2 Experiencia ESAL, teniendo en cuenta que la Entidad, tendrá en cuenta el mismo formato para la postulación de la Experiencia Habilitante, y la Experiencia Especifica Adicional puntuable.

En consecuencia, Si el Oferente en cada una de las preguntas de la Experiencia Habilitante, y la Experiencia Especifica Adicional puntuable dispuestas en el cuestionario en SECOP II, carga el Formato No. 2 Experiencia ESAL con información diferente en cada una de ellas, su propuesta será RECHAZADA.

CRITERIO B. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR MENOR COSTO OPERATIVO – MÁXIMO 30 PUNTOS.

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca el menor costo operativo para un total de 30 puntos

El oferente que ofrezca el menor porcentaje por concepto de costos operativos inherentes al desarrollo del proyecto se le asignará el máximo puntaje. A los demás de manera proporcional decreciente.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor % de costo operativo de las propuestas validas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

X = ((B*C) / A) Donde:

A = % de costo operativo de cada proponente a calificar

B = el menor % de costo operativo

C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

Nota 1: El porcentaje máximo de costo operativo será de 10% del total aportado por el Instituto, el cual equivale a $55.605.687. Lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad.

Nota 2: El oferente deberá diligenciar de manera completa el FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS, teniendo en cuenta que la Entidad, tendrá en cuenta el mismo formato para la realización del aporte mínimo, menor costo operativo y Mayores aportes en especie y/o en dinero. Cargando el mismo archivo, en cada una de las preguntas correspondientes en SECOP II al momento de formular su Oferta.

En consecuencia, Si el Oferente en cada una de las preguntas dispuestas en el cuestionario en SECOP II para la Oferta Económica (aporte mínimo), menor costo operativo y Mayores aportes en especie y/o en dinero, carga el FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS con información diferente en cada una de ellas, su propuesta será RECHAZADA.

C. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LOS APORTES EN DINERO O ESPECIE - MÁXIMO 50 PUNTOS.

Con las propuestas declaradas habilitadas en los componentes jurídicos, financieros, técnico y económico, se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles (Que cumplan con los requisitos tecnicos, juridicos, financieros y el aporte minimos del 18%) y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = (Z * P)/F$$

Dónde:
C = Calificación.
Z = Valor Aporte Propuesto ESAL en evaluación.
P = Puntaje máximo en este aspecto.
F = Valor del Mayor Aporte Propuesto.

La calificación se asignará con valores redondeados a DOS decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

Nota 1: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas, es decir, el ofrecimiento mínimo en especie y/o dinero, y si cumple se establecerá como habilitado, pero no obtendrá puntos adicionales.

Nota 2: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie.

Nota 3: Los aportes en especie aceptables por el ICC deben ser en las actividades relacionadas en el **Formato No. 4** (PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS). En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de estos aportes no cumple con las condiciones señaladas en el **Formato No. 4**, dichos aportes no se tendrán en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del valor del total de la oferta económica el valor de los ofrecimientos no aceptados. En caso de que al descontar, el ofrecimiento quede por debajo del 18%, la propuesta será rechazada.

Nota 4. El oferente deberá diligenciar de manera completa el FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS, teniendo en cuenta que la Entidad, tendrá en cuenta el mismo formato

para la realización del aporte mínimo, menor costo operativo y Mayores aportes en especie y/o en dinero. Cargando el mismo archivo, en cada una de las preguntas correspondientes en SECOP II al momento de formular su Oferta.

En consecuencia, Si el Oferente en cada una de las preguntas dispuestas en el cuestionario en SECOP II para la Oferta Económica (aporte mínimo), menor costo operativo y Mayores aportes en especie y/o en dinero, carga el FORMATO No. 4 PROPUESTA DE APORTES ASOCIADO Y GASTOS OPERATIVOS con información diferente en cada una de ellas, su propuesta será RECHAZADA.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES EN EL CONVENIO A CELEBRAR.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al asociado será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	El plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Devolución del pago anticipado (Monto del giro como primer desembolso).	100% (del valor desembolsado para el caso del amparo de devolución del pago anticipado)	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

El contratista deberá cargar en el SECOP II la garantía otorgada dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio, en el sitio destinado dentro de su contrato para el efecto, la cual será aprobada por EL INSTITUTO de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Asociado se obliga a ajustar y cargar en el SECOP II la garantía y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

16. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, durante toda la ejecución del mismo y desde su suscripción, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de2015,a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos.

Asegurados: Instituto Caro y Cuervo y contratistas, Beneficiarios: Instituto Caro y Cuervo y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio para la aprobación del Grupo de gestión contractual, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

El Asociado se obliga a ajustar y cargar en el SECOP II la garantía y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL – DERECHOS DE AUTOR

Toda creación intelectual, material documental y productos que se llegaren a producir en desarrollo y ejecución del presente convenio serán de propiedad exclusiva de El INSTITUTO, por lo que la entidad sin ánimo de lucro acepta esta condición con la firma del convenio. Por lo anterior, El INSTITUTO será el titular absoluto de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales y podrán realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Así mismo, El INSTITUTO observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual de la entidad sin ánimo de lucro o de los terceros creadores de obras, otorgando los respectivos créditos, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el Artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

18. RESPONSABILIDADES

El INSTITUTO y la entidad sin ánimo de lucro se comprometen a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en este convenio, teniendo en cuenta las instrucciones que se impartan a través del comité técnico operativo.

19. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra

Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 11 días del mes de marzo de 2026.

SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

Firmado digitalmente por SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

DANIELLA MARGARITA SANCHEZ RUSSO
Directora General

Proyectó: Yeimy Marcela Forero Ramírez – Contratista Dirección General
Revisó: Juan Manuel Espinoza – Subdirector Académico
Revisó: Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitaria del Grupo de Gestión Financiera
Revisó: Lina Julieth Salgado Diaz– Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano.
Revisó: Sergio Alejandro Pino Rojas – Contratista.
Revisó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado contratista del Grupo de gestión contractual
Revisó: Katherine Majey Matallana - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat – Subdirectora administrativa y financiera